

Políticas en las Relaciones Sociales Comunitarias de INPARQUES-Mérida

Politics in the social comunitary relations of INPARQUES-Mérida

Rebeca Pérez Arriaga*

Recibido: octubre, 1999 / Aceptado: enero, 2000

Resumen

La figura de Parque Nacional plantea una normativa de uso y manejo de un espacio que se considera especial por sus condiciones naturales y escénicas particulares. Un parque nacional, de forma ideal, debería ser una porción del territorio exenta de población humana debido a los fines implícitos en esa figura jurídica. Ahora bien, la situación particular de presentar un parque asentamientos humanos plantea el estrechar vínculos de comunicación permanentes entre esas comunidades y los funcionarios representantes del parque.

El objetivo de este trabajo es reflexionar acerca de la manera en que el Instituto Nacional de Parques Mérida (INPARQUES) a interactuado con comunidades que se hallan asentadas en los Parques Nacionales Sierra Nevada y Sierra de la Culata y, cómo ese comportamiento bidireccional puede estar afectando las reglamentaciones y políticas del Instituto Nacional de Parques.

Palabras clave: Parques Nacionales; áreas protegidas; sistemas agropastoriles; población autóctona.

Abstract

The national park figure a normative use and the management of space considered particular for its natural conditions and scenic characteristics. Ideally, a national park should be a space without human populations given the implicit ends of this juridical figure. However, the particular situation of the existence of human population suggests close communication links between communities and park employees.

The purpose of this paper is to reflect how INPARQUES Mérida (National Institute of Parks) has interacted with communities located in National Park Sierra Nevada and Sierra de la Culata, and how this bi-directional relationship can be affecting the regulations and policy of INPARQUES.

Key words: National Parks; protected areas; agriculture-pastoral systems; indigenous population.

* Universidad de Los Andes, Postgrado Ecología Tropical, Mérida-Venezuela. E-mail: nutnun@hotmail.com

Introducción

El Estado Mérida posee cuatro Parques Nacionales (Sierra Nevada, Sierra de la Culata, Páramo El Batallón y La Negra y Tapo Caparo) que en su conjunto abarcan un importante porcentaje del territorio del estado y que garantiza la preservación a perpetuidad de ecosistemas únicos.

Por ese motivo, se ve con preocupación que muchas de las políticas del Ejecutivo del Estado Mérida se contraponen a los fines de los Parques Nacionales, anteponiendo intereses particulares a los ambientales. Las autoridades estatales han apoyado la intervención y manipulación de entes locales (alcaldías) en áreas correspondientes a parques nacionales sobrepasando la injerencia legal que posee INPARQUES como órgano administrador de las mencionadas zonas, violando los reglamentos de uso y manejo de las áreas bajo régimen de administración especial (ABRAE).

Esta situación conduce a la manipulación política de las comunidades asentadas en los Parques Nacionales Sierra Nevada y Sierra de la Culata, propiciando actitudes negativas contra el Instituto Nacional de Parques Mérida (INPARQUES) representado por sus funcionarios, lo cual contribuye a fracturar la vinculación entre ellos.

La manipulación política de que son objeto los pobladores es, en parte, consecuencia del poco contacto vivencial que los funcionarios de INPARQUES

han mantenido con las comunidades. Esta situación tiene que ver con la forma de asumir cómo se plantean las relaciones o vínculos entre los funcionarios públicos y la población autóctona que vive dentro de los Parques, asentados en las zonas de Uso Poblacional Autóctono, Amortiguación y Uso Especial.

De aquí se desprende la presencia de dos situaciones distintas, aunque conectadas, en relación con las políticas de INPARQUES y las comunidades de los parques nacionales: una, referida al tipo de vínculos entre funcionarios y las comunidades y, otra ligada a las políticas del Ejecutivo del Estado Mérida en relación con las ABRAE. En este trabajo nos concentramos en el primer problema.

Una óptica desde las comunidades

Los funcionarios de INPARQUES han mantenido una actitud frente a su relación con los pobladores de los Parques que parece limitarse a la inspección y puesta en práctica de la reglamentación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de los Parques. Es notorio el poco contacto que mantienen los funcionarios INPARQUES en las comunidades, con algunas excepciones, que vaya más allá de una inspección. Ello es expresado por campesinos de algunas zonas de los Parques como Gavidia, el Páramo de los

Conejos, Apure o El Banco y observado por esta autora, específicamente en el Páramo de Gavidia.

Esta situación lleva a pensar que algunos técnicos no manejan de forma adecuada, desconocen o, en su defecto, malinterpretan los reglamentos contemplados en los planes de manejo de los Parques. Ello, entonces, genera malentendidos entre los funcionarios y las comunidades.

Por otra parte, no puede ni debe obviarse que algunos campesinos no actúan correctamente debido a manipulaciones políticas, desconocimiento de los reglamentos, mal interpretaciones o intereses y situaciones particulares.

Así mismo, es cierto que cada día quedan menos poblaciones que utilizan una agricultura tradicional, la cual se está perdiendo paulatinamente con la introducción de nuevas tecnologías que muchas veces no son las más adecuadas a los fines conservacionistas de los Parques, entrando en conflicto, entonces, las comunidades con INPARQUES. Pero esto se debe también, en parte, a que no ha existido una labor de extensión de INPARQUES ni otras instituciones que, a través de grupos de investigadores, realizan estudios dentro de los parques como la Universidad de Los Andes.

No obstante, es necesario aclarar que se deben diferenciar dos aspectos referentes a las ABRAE y las comunidades autóctonas:

1. El propósito u objetivo que se persigue mediante la declaración de

las ABRAE, que a su vez conduce a la fijación de restricciones y reglamentaciones en que quedan incursas las poblaciones asentadas dentro de estas áreas.

2. Una vez planteada una situación en la cual no se puede recurrir a la expropiación debido a la permanencia ancestral de la población, qué criterios deberían tomarse para que los usos de la población se puedan ajustar a la normativa legal.

Algunos autores confunden estos dos aspectos, planteando posiciones críticas hacia INPARQUES.

Con relación al primer aspecto, cabe señalar que las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) fueron concebidas fundamentalmente para la protección y preservación de ecosistemas naturales de relevancia y, en segundo término para la preservación del patrimonio histórico cultural. Por ello, las áreas afectadas por esta figura jurídica, en este caso los Parques Nacionales, preferentemente no deberían incluir zonas pobladas a menos que por razones de las mismas condiciones naturales no se pueda evitar. De allí que, los usos y actividades de las poblaciones incluidas dentro de los Parques como zonas de Uso Poblacional Autóctono, Amortiguación y Uso Especial estén sujetas a una reglamentación.

De acuerdo con Gondelles (1992), las ABRAE “son espacios geográficos, sitios y elementos del medio con caracte-

rísticas biofísicos singulares u otras cualidades y potencialidades en lo sociocultural que ameriten recibir del Estado una protección efectiva y permanente bajo un régimen de administración “*sui generis*” que garantice la integridad física sin mermar sus valores, mediante una utilización acorde con esos objetivos y una protección y manejo adecuados a esas características. El aprovechamiento de estas riquezas es racional cuando no desvirtúa los objetivos de conservación y defensa, y el manejo es adecuado cuando asegura lo anterior; el régimen administrativo de estos espacios y los recursos naturales se denomina *especial* porque en ellos se *prohiben, restringen y controlan* (subrayado del autor) expresamente ciertos usos y actividades humanas, y porque *las que son permisibles están sujetas a normas reglamentarias legales* (subrayado del autor) que las autoridades deben hacer cumplir.

Es importante señalar que Gondelles resalta la diferencia conceptual que hay entre lo biofísico y sociocultural, debido a que en Venezuela las ABRAE incluyen las áreas designadas con fines específicos de protección de la naturaleza (parques nacionales y reservas de fauna) según la Ley Forestal de Suelos y Aguas y las que corresponden a objetivos de producción y otros (las reservas forestales, lotes boscosos, zonas de aprovechamiento agrícola, zonas de interés turístico, áreas especiales de seguridad y defensa y áreas rurales de desarrollo integrado) previsto en la Ley para la Ordenación del

Territorio. Aclarando que, aunque las últimas son importantes para el desarrollo económico no tienen la relevancia ecológica como aquellos con características biofísicas singulares que deben recibir, prioritariamente, protección especial a perpetuidad dentro de las ABRAE.

Dentro de las ABRAE figuran los Parques Nacionales, que según la Convención de Washington son regiones establecidas para la protección y conservación de las bellezas escénicas naturales y de la flora y fauna de importancia nacional, de las que el público puede disfrutar al ser puestas bajo la vigilancia oficial. Según Gondelles (1992), “son áreas naturales relativamente extensas que encierran muestras representativas excepcionales de la naturaleza y paisajes singulares no enteramente modificados por acción antrópica. Ellas se declaran como Parque Nacional en *primer lugar* (subrayado del autor) con fines de protección de esos valores, y en segundo lugar con fines de recreación, educación, investigación y aprovechamiento turístico. De esta forma, no se permite en los Parques Nacionales la explotación extractiva de sus recursos naturales con fines comerciales ni la intromisión de usos no conformes como el urbanístico, industrial, militar y agropecuario; en este último caso, salvo en casos excepcionales como el de comunidades indígenas residentes y, temporalmente, el de residentes con derechos de propiedad legítimos”.

Como puede verse, dentro de los objetivos de creación de los Parques Nacionales **no está contemplada incluir áreas pobladas** porque lo que se pretende es conservar y preservar, fundamentalmente, ecosistemas naturales como queda claro en el párrafo primero, art. 6 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de Parques Nacionales y Monumentos Naturales (Decreto 276) y en las disposiciones generales (art.3) de los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso de los Parques Sierra de la Culata y Sierra Nevada. Así mismo, en el art. 7 del Decreto 276 se indica que, incluso previa evaluación catastral se abstenga el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (MARNR) de incluir dentro del Parque áreas donde exista propiedad privada bajo uso o explotación incompatible con los fines del Parque, con excepción de la presencia de condiciones naturales, histórico-culturales o paleontológicas que lo requieran. De allí que, en el art. 12 del Decreto 276 se prohíba como uso los cultivos agrícolas en general.

En el art. 25 del citado Decreto se señala la afectación, con la declaratoria de Parque, en áreas ocupadas quedando sujetas su período de permanencia en el Plan de Ordenación y Manejo. Pero, en el párrafo único se indica que los propietarios de cultivos compatibles con los fines del Parque y establecidos con anterioridad a la declaratoria del mismo, podrán permanecer en él mientras se

ajusten a las condiciones que el caso establezca.

A este respecto Molinillo (1992) menciona que, INPARQUES, basado en la concepción proteccionista de los recursos naturales, en el art. 2 del Decreto 276 deja fuera de los usos permitidos las actividades humanas, prohibiendo la realización de actividades agrícolas (art. 12 del mencionado Decreto). No obstante, permite de acuerdo con el art. 35 que aquellas poblaciones autóctonas con más de 50 años asentadas dentro de los Parques pueden permanecer allí, quedando como un área de uso poblacional autóctono y, las decisiones de sí sus actividades contribuyen o no a mejorar el medio natural queda a criterio de INPARQUES.

Igualmente, señala este autor que en el Decreto 276 queda reflejado que las prácticas agrícolas *no son bien vistas al considerarlas contrarias a los fines de los Parques* y sólo pueden continuar temporalmente sin permitirse abrir nuevas zonas de cultivos y potreros. Pero en realidad, como se precisó anteriormente, desde el punto de vista legal y filosófico esta crítica no es válida.

Esto lleva a pensar que el problema radica no en la concepción de los Parques Nacionales sino cuando dentro de un Parque quedan ubicadas poblaciones autóctonas y sometidas a las restricciones como las normas las ABRAE, lo cual está incurso en el segundo aspecto planteado relacionado a las ABRAE y poblaciones autóctonas.

Como se ha planteado, existe un problema en el *modo de concebir* por parte de los funcionarios de INPARQUES la forma de entablar el diálogo con los habitantes de los Parques.

Esta falta de concertación entre las comunidades y los funcionarios de INPARQUES, ha provocado algunas situaciones que resultan en perjuicio de los pobladores de los Parques con un posterior efecto sobre la situación de los Parques. A partir del momento en que se incluyen asentamientos dentro de algunos Parques Nacionales, dejando de lado las circunstancias que impusieron tal situación, ellos no pueden concebirse como un conjunto de elementos naturales aislados de la actividad y compenetración del hombre con su medio.

El caso de los parques Sierra de la Culata y Sierra Nevada

En algunas comunidades asentadas en los Parques Nacionales Sierra de la Culata y Sierra Nevada se detectan ciertas situaciones que nos permiten ampliar el panorama de las reflexiones planteadas. Los aspectos que aquí se desean indicar son algunas situaciones que se observan como generalizadas y que, de una forma u otra, han contribuido a mantener un ambiente conflictivo en las relaciones entre las comunidades e INPARQUES.

Estas situaciones se refieren a la falta de comprensión y diálogo acerca de las aspiraciones de las comunidades, la

presencia de la ganadería extensiva como actividad complementaria importante en los sistemas agrícolas de los páramos, la falta de difusión o educación ambiental de INPARQUES hacia las comunidades así como una verdadera difusión en la comprensión de los reglamentos de manejo y uso de los Parques entre las comunidades.

1. En primer lugar cabe mencionar que las expectativas de vida del poblador son poco valoradas o, en algunos casos, no comprendidas. Esas expectativas no son reflexionadas mediante un diálogo entre los funcionarios y la comunidad a fin de encontrar una salida viable, en la cual se equilibren las aspiraciones de la población y los objetivos de los Parques.

Por otra parte, se desconoce parte de la situación social y cultural de las comunidades así como sus necesidades cambiantes, que obviamente se ven influenciadas por la cultura urbana foránea.

Este vacío se presenta porque en teoría INPARQUES se propone mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Zonas de Uso Poblacional Autóctono, Amortiguación y Uso Especial (art. 5 del Decreto 276; Art. 4, numeral 16 de los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso de los Parques Nacionales Sierra Nevada y Sierra de la Culata (De Robert, 1993) y realizar estudios de dinámica de la población para promover un desarrollo armónico y equilibrado con respecto al Parque (art. 6, párrafo 19

del Plan de Ordenamiento del Parque Nacional Sierra Nevada; y art. 7, párrafo 18 del Plan de Ordenamiento del Parque Nacional Sierra de la Culata) pero en la praxis ello no se ha ejecutado.

Ahora bien, como no se han integrado y compartido vivencias entre los pobladores y funcionarios se desconocen o, en otros casos, no se valora el conocimiento teórico y práctico que poseen los campesinos de su medio. Como lo plantea Toledo (1991), los ejércitos ilustrados de la civilización contemporánea llegaron siempre a los escenarios rurales para enseñar, educar, mejorar, tecnificar, desarrollar, integrar o modernizar respecto al manejo de los recursos naturales; pero casi todos olvidaron el hecho de que los productores campesinos y sus familias son actores sociales capaces de generar y transmitir conocimientos, de acumular experiencias, de inventar, innovar y experimentar, y en fin de hacer cultura durante su eterna tarea de extraerle bienes a la naturaleza.

Se desconoce o poco se valora el hecho de que mediante la observación, experimentación y memoria colectiva los campesinos conocen los mecanismos y funciones de los elementos y factores ambientales, lo cual les ha permitido seleccionar adecuadamente los sitios para el cultivo de acuerdo a las condiciones del suelo (humedad, propiedades físicas del suelo y fertilidad), posición geomorfológica y preservación de la vegetación natural. Así como plantearse tipos de manejo

adecuados a las condiciones ambientales, por ejemplo manejo del ciclo agrícola y pastoril según el ciclo climático.

Retomando a Toledo (1991), es cierto que la ciencia contemporánea ha avanzado muy poco en la comprensión y el análisis de la manera de cómo la sabiduría campesina, concreta y particular, actúa en las mentes de millones de productores y sobretodo la forma en que les sirve de medio intelectual para el manejo de la naturaleza. Debido a que se aborda el estudio de los saberes tradicionales separándolos de sus significados prácticos, se enfatiza en el estudio de partes de esa sabiduría obviando la comprensión holística. Existe una concentración exclusiva en el examen de la porción objetiva de sus sabidurías, olvidándose de que en el corpus campesino los conocimientos objetivos se hallan amalgamados con otras dimensiones más subjetivas del pensamiento como son las creencias y las percepciones.

La producción campesina tradicional está basada, fundamentalmente, en los intercambios con la naturaleza más que en los intercambios sociales, por ello, los campesinos adoptan una estrategia general que mantiene y maximiza la variedad de productos a lo largo del año y de la vida. Para ello las unidades de producción campesina manipulan su espacio natural a fin de favorecer la heterogeneidad espacial y la diversidad biológica y genética. Esta estrategia de

uso múltiple permite manejar distintas unidades ecogeográficas, como producto de ello se usa más una unidad ecogeográfica, se integran y combinan diferentes prácticas productivas, el reciclaje de materiales, energía, agua y desechos, la diversificación de los productos obtenidos de los ecosistemas y un uso que favorece la conservación de los recursos (Toledo, 1991).

Si bien es cierto que la producción campesina tradicional, dentro y fuera de los Parques, es cada vez más escasa tendiendo a ser más tecnificada (mediante el uso de maquinaria, fertilizantes entre otros) y monoprodutora, los campesinos mantienen esos conocimientos y sabidurías planteados por Toledo que les permite mantener la heterogeneidad espacial y un uso, tal vez menos extenso y variado, de las unidades ecogeográficas dentro de los Parques Nacionales.

2. Un caso particular es el relativo a la presencia de la ganadería en los Parques, la cual es extensiva en la mayoría de los páramos altos ubicados dentro de los Parques Nacionales Sierra Nevada y Sierra de la Culata (Andrade, 1993). INPARQUES plantea una normativa para restringir y, si es posible, eliminar este uso de los parques, pero ello plantea una controversia con los campesinos pues esta es una práctica enraizada en su cultura a partir de la introducción del ganado por los españoles en América del Sur.

En el caso del Parque Nacional Sierra Nevada, el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del mismo (1993) en el art. 6, numeral 7 menciona someter a la ganadería extensiva practicada en los Páramos del Parque a una normativa especial mientras se resuelve armónicamente y de manera definitiva ese *problema* (subrayado del autor).

Por otra parte, en el art. 67 se señala que esa normativa especial tiene por objeto lograr su óptimo manejo conservacionista o su gradual eliminación para lograr el mínimo impacto negativo que pudiera generar a los recursos esa actividad. Mientras, en el Plan de Ordenación y Reglamento de Uso del Parque Sierra de la Culata (1995) se menciona en el art. 7 numeral 6 que se norma la ganadería extensiva mientras se realicen estudios técnicos que puedan determinar el impacto negativo de la actividad sobre los recursos naturales del Parques.

Por otra parte, en los art. 11 numeral **d** y 10 numeral **e** de los Planes de Ordenación y Manejo de los Parques Sierra de la Culata y Sierra Nevada respectivamente se mencionan como recursos aprovechables dentro del Parque Nacional las actividades agropecuarias tradicionales no degradantes. Mientras en los Reglamentos de Usos de los mencionados Parques, en el Capítulo I referido a los Usos Permitidos (art. 30 numerales VI y VII correspondientes a las zonas de Uso Especial y Amortiguación y Uso Poblacional Autóctono de Reglamento

del Parque Sierra Nevada y, art. 32 numeral VII del Reglamento del Parque Sierra de la Culata) se expone que se permite la continuación de las actividades agrícolas y pecuarias existentes incluyendo la truchicultura comunitaria y aquellas actividades basadas en el concepto de desarrollo rural sustentable.

Se observa una incoherencia en los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso de los Parques Sierra Nevada y Culata porque si bien se permite la continuación de las actividades agrícolas y pecuarias con criterios de sustentabilidad, la ganadería extensiva es considerada como un problema.

También algunas disposiciones legales son contradictorios porque en los Planes de Ordenamiento señalados se menciona, (art. 4, numeral 16, art. 6 numeral 19 y art. 7 numeral 18 de los Planes de Ordenamiento de los Parques Sierra Nevada y Sierra de la Culata) la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores –lo cual incluye las actividades realizadas por los campesinos en el sistema agropastoril– así como la realización de estudios de dinámica poblacional para promover su desarrollo económico y equilibrado respecto al Parque, lo cual no parece haberse efectuado hasta el presente.

En los art. 9 y 10 de estos Planes se menciona dentro de los recursos histórico–culturales más importantes de los Parques Sierra Nevada y Sierra de la Culata las formas o modos de vida

imperantes en los pueblos y caseríos presentes en el Parque y, aquí entraría como una parte cultural el manejo de la ganadería extensiva.

Por otra parte, INPARQUES no ha efectuado estudios técnicos que avalen un posible impacto negativo sobre el ecosistema, como lo señala Molinillo (1992) INPARQUES al momento de realizar la reglamentación –el anteproyecto– no contaba con investigaciones serias que avalaran tales medidas. Aunado a ello no se tiene conocimiento de que INPARQUES halla evaluado el valor económico y cultural que esta actividad representa para las comunidades asentadas en los Parques Sierra Nevada y Sierra de la Culata.

No obstante, debe indicarse que posterior a las consultas públicas se ha flexibilizado el manejo previo dado, en el Anteproyecto del Plan de Ordenación, a la actividad pastoril.

En relación con este tema particular, no se pretende asumir una posición a favor o en contra de la ganadería extensiva en páramos de los Parques sino plantear la necesidad de efectuar estudios ecológicos y agronómicos serios que permitan argumentar a INPARQUES una posible erradicación de esa actividad considerando su valor cultural e histórico para las comunidades que la ejercen y, que a su vez permitan solventar disputas entre ambos dando paso a una negociación fluida y justa entre las partes interesadas.

Por ello es sano indicar que si bien en los Andes Merideños no existía una

cultura pastoril como en los Andes Centrales por carecer de las condiciones y ganado autóctono, luego de la introducción del ganado bovino, equino, mular y ovino, fundamentalmente del bovino como instrumento tecnológico para la implementación de la estructura agraria mediterránea (Monasterios, 1980) debió producirse una transformación del paisaje.

No obstante, esos ecosistemas, posiblemente alterados por el impacto de la carga animal, son los que ahora se pretenden proteger bajo la figura de Parque Nacional y *no aquellos ecosistemas anteriores a la conquista española*, los cuales nunca conocimos.

También es importante mencionar la argumentación planteada por De Robert (1993) al señalar que la ganadería extensiva ha sido presentada como uno de los factores de degradación más importantes. No obstante, esta autora indica que faltaría por demostrar que la carga ganadera actual de los páramos está correlacionada significativamente con degradaciones ambientales. Paul y Nauman citados por De Robert (1993), encontraron al comparar una parcela pastoreada con una no pastoreada, mayores evidencias de erosión pero también mayor riqueza específica de vegetación como resultado positivo desde el punto de vista conservacionista en la parcela pastoreada.

No se puede afirmar que la ganadería extensiva perjudica la vegetación natural en términos de pisoteo como impacto negativo sobre el suelo y vegetación

cuando no se tienen estudios serios que así lo señalen. Por otra parte, habría que evaluar cuál puede ser el impacto positivo a fin de poder sopesarlo con el negativo en caso de existir.

En este sentido, cabe señalar que los campesinos, en base a sus experiencias, indican que los desechos de los animales sirven de abono a las parcelas que estando incorporadas al sistema agrícola se hallan en descanso –fase de sucesión. También se conoce a través de fuentes orales que, hace algunos años atrás, en los alrededores de las casas existían áreas denominadas–*arredores* las cuales eran especie de huertas familiares donde se amarraban los animales por sectores en las noches a fin de abonar el terreno para su posterior uso en el cultivo de papa por un período de dos años.

Además, las especies vegetales como *Espeletia schutlzi*, *Hypericum* sp., *Orthosantus*, *Polylepis sericeae* entre otras especies del arbustal rosetal y rosetal arbustal no son tan aceptables ni preferenciales desde el punto de vista forrajero ni poseen una calidad alimenticia óptima con relación a los pastos naturales (gramíneas), pastizales tipo césped y cultivos de avena y forrajes como para ser consumidas frecuentemente, siendo sólo ramoneadas en la época seca cuando hay déficit de pastos. A ello cabe agregar que el ganado puede servir de dispersor de semillas colaborando con la diseminación de la vegetación.

3. El campesino conoce la importancia de preservar sus recursos, cuidar el agua y sus lagunas
 - como elemento natural y mítico importante -, los suelos –fuente de su sustento – y, la vegetación
 - fuente de leña y medicina -.

La falta de difusión por parte de INPARQUES sobre el papel que juegan los Parques en la preservación de los ecosistemas y como reservorio importantísimo del recurso hídrico a ser usado para uso consuntivo aguas abajo, ha provocado que el poblador vea la figura de Parque y a sus funcionarios como un elemento restrictivo de sus actividades y modo de vida. Ello, en muchos, ha sido contraproducente para los fines de los Parques.

Un ejemplo es la reducción del período de descanso de la tierra, lo cual no permite la recuperación óptima del suelo. La vegetación secundaria al tener más de 10 años en sucesión, según información oral, pasa a ser considerada por INPARQUES como vegetación natural y no –como es– parte del sistema de producción agrícola. De esta forma se incluyen estas parcelas como una nueva zona de cultivo lo cual está prohibido de acuerdo al Decreto 276.

A este respecto De Robert (1993) indica que los campesinos manejan sus tierras con la técnica del barbecho en la cual después de varios años de cultivo, las parcelas se dejan en descanso hasta que recuperan la vegetación natural para garantizar el éxito de las próximas

siembras. Después de este ciclo de regeneración, la fisonomía y composición de la vegetación natural es muy parecida a las de las tierras que nunca fueron cultivadas y esa parcela puede ser considerada como “nueva área” por los técnicos de INPARQUES y, como potencialmente cultivable por los campesinos que la hayan sembrado en el pasado.

De aquí que, el término “nuevas áreas” citado en el art. 26 del Decreto 276 pueda ser objeto de confusiones y generar conflictos entre las autoridades de INPARQUES y los campesinos. Esta situación es reflejo del desconocimiento de los técnicos de los Parques, como lo señala Molinillo (1992), “de la dinámica del uso de la tierra que trata de adecuarse a los contextos económicos y sociales cambiantes, y a las prácticas agrícolas para los tradicionales cultivos de papa y trigo en los que se efectúan ciclos alternativos de cultivos y abandono de las parcelas a la sucesión–regeneración” y, por otra parte, de la falta de diálogo entre los campesinos y los técnicos de los Parques.

De Robert (1993) indica que, para evitar problemas ocasionados por la tala de parcelas regeneradas (caso del Páramo de Apure) y posiblemente vistas como “áreas nuevas” por el personal de INPARQUES, algunos campesinos confiesan haber vuelto a sembrar antes del tiempo que a ellos les hubiera parecido necesario para una recuperación suficiente de las potencialidades del suelo.

Caso similar sucede en el Páramo de Gavidia –información oral– donde se presenta una reducción del descanso motivado a las prohibiciones de INPARQUES. En ese caso, como lo reseña De Robert (1993), las leyes del Parque incentivan a los campesinos a acortar los ciclos de regeneración que garantizan una mejor **conservación** de las tierras cultivadas.

Aquí hay que señalar que en el caso de Apure como puede darse también en la Cañada de las González donde todavía existe una agricultura tradicional, básicamente de subsistencia, el recorte del tiempo de descanso se debe a los motivos planteados. En el caso de otras comunidades –se incluye allí al poblado de Gavidia– donde la agricultura es más intensiva y cuentan con la introducción de sistemas de riego con fines de aumentar la productividad, la reducción del período de descanso agrícola puede ser provocada, aunado al problema expuesto, por las mismas características tecnológicas de sus sistemas agrícolas.

Otro ejemplo, en el Páramo de Gavidia donde algunas personas mencionan que antes no podían cultivar mucho en las áreas bajas –de deposición– porque el Instituto de Parques no lo permitía por la posible contaminación de la quebrada. Allí algunos pobladores señalan saber muy bien que no deben cultivar cerca del río sino dejar unos cuantos metros de distancia porque deben cuidar sus aguas.

4. El principal contacto que tiene INPARQUES con las comunidades a fin de conocer sus inquietudes y poner en conocimiento a éstos de los reglamentos y normativas de los Parques es a través de las Consultas Públicas –que deben efectuarse cada 5 años– y, cuya duración es de un período de 2 a 3 días.

Con un cierto tiempo de anterioridad son entregados el Decreto 276 y el Anteproyecto del Plan de Ordenamiento y Manejo del Parque a los pobladores para que sean leídos y discutidos en sus comunidades a fin de llevar sus propuestas, posteriormente, a la Consulta Pública. Pero esto realmente no es efectivo como mecanismo de divulgación con fines de que el campesino entienda el significado del reglamento y los objetivos que se persiguen con la figura de Parque Nacional. Lo que se logra, mediante la opinión de los interesados, es modificar, en caso de ser pertinente, la zonificación y algunos aspectos de la ordenación y manejo del Parque en discusión.

Reflexiones finales

Los conflictos planteados que están fracturando el equilibrio que debería haber entre la conservación y protección del medio como objetivo primordial de los Parques Nacionales y la permanencia de población autóctona en los Parques preocupa por cuanto pone en peligro, a

mediano y largo plazo, la integridad de los Parques como figura jurídica cuando intereses gubernamentales totalmente desligados de un criterio de preservación y ética ambiental utilizan esos conflictos para sus propios intereses.

De allí que, INPARQUES como institución encargada de contribuir a la preservación del ambiente a través de la administración de los Parques Nacionales y otras ABRAES debe plantearse seriamente una revisión acerca de las políticas y mecanismos para la interacción y monitoreo de las comunidades asentadas en los Parques Nacionales Sierra Nevada y Sierra de la Culata.

Considero que INPARQUES debe volcarse hacia las comunidades con una visión integral e integradora acerca del papel que juegan estos asentamientos en el mantenimiento de los ecosistemas que se desean preservar a través de la figura de Parque Nacional. A su vez se debe considerar que las comunidades demandan el derecho a tener una calidad de vida óptima de acuerdo a una cosmovisión particular imbricada en todo un sistema de creencias y modos de vida culturales que los conectan con su medio. Ello no deja a un lado, obviamente, que los sistemas de valores de la urbe irrumpen en estas comunidades campesinas, viciando su mundo y nuevas aspiraciones creadas por un sistema socio-político ideológicamente materialista.

Es hacia este sistema cultural que INPARQUES debe apuntalar sus estudios, mediante la asistencia de

especialistas en antropología y geografía. INPARQUES y las comunidades tienen que abrirse a un proceso autogestionario en el cual las comunidades lideren los procesos sociales en la búsqueda de sus propios horizontes dentro del contexto ambiental especial del cual forman parte, los Parques Nacionales. En este ámbito INPARQUES debe ser tanto punto de apoyo de las comunidades para la orientación en la toma de decisiones de las comunidades como ente administrador y regulador de las normativas de los Parques.

INPARQUES tiene que plantearse el mantenimiento de una conexión más periódica y profunda con las comunidades para poder conocer e intercambiar conocimientos acerca del manejo del medio y modos de producción. Basados en los conocimientos que posee el campesino que pueden contrastarse con los llamados científicos, se debe proponer, como lo indica Toledo (1991), una verdadera investigación participativa en la cual se conjuguen los conocimientos derivados de la ciencia contemporánea y la sabiduría encerrada en los productores y sus comunidades. Con ello, los principales conceptos abstractos de carácter general de la ciencia contemporánea se confrontan y se hacen realidad en esas ciencias de lo concreto (Levi-Strauss citado por Toledo, 1991) y lo particular, por medio de las cuales las culturas rurales llevan a cabo con éxito sus propios juegos de supervivencia (Toledo, 1991).

Dentro de este contexto, INPARQUES debe ser defensor y propiciador del mantenimiento del acervo histórico y cultural de los pobladores de los Parques. Se debe tener especial interés en preservar los caminos reales y de indios, cuevas y sitios sagradas así como colaborar mediante la divulgación escrita y oral de los cuentos y leyendas míticas de sus pobladores como mecanismo para conservar y difundir a las actuales y nuevas generaciones el patrimonio cultural allí presente.

En los casos especiales como los planteados en este ensayo, no solo los ecosistemas prístinos y recursos hídricos necesitan ser preservados sino también nuestras tradiciones y cultura porque si no se corre el riesgo de acelerar el proceso “erosivo” de pérdida de valores y patrones culturales, careciendo las próximas generaciones de un pasado y de raíces culturales, facilitando así el camino de la transculturización e implantación de modelos culturales ajenos al nuestro.

Agradecimientos

A Elides Sulbarán por su constante apoyo, su espíritu crítico y disposición permanente para conversar y transmitir todas sus experiencias y conocimientos. De igual forma a Andrés Rojas por la revisión del manuscrito y las reflexiones compartidas.

Referencias citadas

- ANDRADE, C. y M. BELLO.1992. *La Ganadería Extensiva Comunal en Área de Páramo del Parque Nacional Sierra Nevada*. Escuela de Geografía, Universidad de Los Andes, Trabajo Especial de Grado.
- DE ROBERT, P.1992. *Prácticas Campesinas en el Páramo de Apure: Fundamentos Ecológicos, Económicos y Sociales de un Sistema de Producción Andino (Cordillera de Mérida, Venezuela)*. Facultad de Ciencias, Universidad de los Andes, Trabajo para optar al título de Doctor en Ecología Tropical.
- GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.1995. **Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Sierra de la Culata**. Decreto 670. Año CXXII, Nro. 4.907.
- _____. 1993. **Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Sierra Nevada**. Decreto 2.335. Año CXX, Nro. 4.548.
- GONDELLES, L. 1992. **El Régimen de Áreas Protegidas en Venezuela**. Caracas, Fundación del Banco Consolidado.
- MOLINILLO, M. 1992. *Pastoreo en Ecosistemas de Páramos: Estrategias Culturales e Impacto sobre la Vegetación en La Cordillera de Mérida, Venezuela*. Facultad de Ciencias, Universidad de Los Andes, Trabajo de Grado de Magister Scientiae en Ecología Tropical.

REPUBLICA DE VENEZUELA.
*Reglamento Parcial de la Ley
Orgánica para la Ordenación del
Territorio sobre Administración y
Manejo de Parques Nacionales y
Monumentos Naturales.* Decreto
276.

TOLEDO, V. 1991. **El Juego de la
Supervivencia.** Centro de Ecolo-
gía, Universidad Nacional Autó-
noma de México.